

## ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de cada uno de los dos generadores eléctricos de 156,25 MVA, con destino a la Central Térmica de Alcudia

Descripción	Importador
Bornas principales.	«Westinghouse, Sociedad Anónima».
Aislamiento espiras rotor.	
Aislamiento a masa rotor.	
Salidas radial y axial.	
Ventiladores.	
Ventiladores medidor de pureza.	
Cuñas rotor.	
Siderúrgicos carcasa.	
Aislamientos estator.	
Caja de bornas.	
Eje forjado.	y
Anillos de retención.	
Tubos refrigerantes.	
Componentes equipo aceite.	
Placas extremos rotor.	
Chapa magnética.	
Portaescobillas.	
Relés.	
Siderúrgicos soportes.	
Dedos de presión.	
Platos de presión.	«Gas y Electricidad, S. A.».
Varios.	

19404

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción de dos turbinas de vapor de 125 MW (P. A. 84.05-B) con destino a los grupos I y II de la Central Térmica de Alcudia.**

El Decreto 1562/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de turbinas de vapor de potencia igual o inferior a 125 MW para centrales térmicas. Este Decreto ha sido modificado por Decreto 112/1975, de 16 de enero.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Empresa Nacional Bazán», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 65, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de dos turbinas de vapor de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 16 de junio de 1976, calificando favorablemente la solicitud de «Empresa Nacional Bazán» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas de vapor para accionar generadores eléctricos de 125 MW para centrales térmicas.

El grado de nacionalización de esta Resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975, es del 65 por 100. Sin embargo, dada la variación experimentada en el tipo de cambio de la peseta desde la revisión llevada a cabo por el citado Decreto 112/1975 y el momento actual, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2182/1974, de 20 de julio, y de conformidad con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, se fija para esta fabricación mixta un grado mínimo de nacionalización del 62,54/62,64 por 100.

Se toma en consideración igualmente que «Empresa Nacional Bazán» tiene un contrato de colaboración y asistencia técnica con «Westinghouse Electric International, Co.», actualmente en vigor y fabricará, además, estas dos turbinas en colaboración con «Mitsubishi Corporation».

La fabricación en régimen mixto de estas turbinas ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de las balanzas comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes,

procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las turbinas de vapor que después se detallan, en favor de la «Empresa Nacional Bazán».

## Autorización particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1562/1974, de 31 de mayo, a «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 65, para la fabricación de dos turbinas de vapor de 125 MW con destino a los grupos I y II de la Central Térmica de Alcudia.

2.º Se autoriza a «Empresa Nacional Bazán» a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en los anexos de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Empresa Nacional Bazán» (o, en los casos previstos en las cláusulas séptima y octava, la persona jurídica propietaria de la Central) tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se irá precisando en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.º Se fija en el 62,64 por 100 y en el 62,54 por 100, respectivamente, el grado de nacionalización de las turbinas construidas para los grupos I y II. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente, en cada caso, del 37,36 por 100 y 37,46 por 100 del precio de venta de dichas turbinas.

4.º A los efectos del artículo 7.º del Decreto 1562/1974, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º El cálculo de porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Empresa Nacional Bazán», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Gas y Electricidad, S. A.», propietaria de la Central Térmica de Alcudia, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Empresa Nacional Bazán», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación de los anexos. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las turbinas de vapor objeto de esta autorización particular.

8.º Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular, «Empresa Nacional Bazán», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Empresa Nacional Bazán» y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10.º A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1562/1974, que estableció la Resolución-tipo.

11.º La presente autorización particular tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 20 de julio de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

AUTORIZACION PARTICULAR

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 125 MW con destino al Grupo I de la Central Térmica de Alcudia

Descripción	Importador
Cajas vapor con válvula de parada y control. Válvulas de recalentado y de cierre. Bombas de aceite de lubricación. Bloque de toberas y aro curtis. Forja del rotor A. P. Material paletas móviles de A. P. Material paletas fijas de A. P. Paletas móviles forjadas A. P. (terminadas).	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».
Forja de rotor de B. P. Material paletas móviles de B. P. Material paletas fijas de B. P. Paletas móviles forjadas de B. P. (terminadas).	Y
Paletas fijas fundidas de B. P. (terminadas).	«Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
Equipo de aceite. Placa de identificación. Instrumentos de supervisión. Regulador eléctrico. Cuerpo y piezas de válvula interceptora. Fundiciones de los cilindros de A. P. Plancha y barra de acero aleado. Varios.	
Barras de acero aleado e inoxidable. Plancha de acero aleado e inoxidable. Perfiles de acero inoxidable. Piezas para chumacera de empuje. Válvulas y piezas de válvulas. Filtros de aceite de lubricación.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».

ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 125 MW con destino al Grupo II de la Central Térmica de Alcudia

Descripción	Importador
Cajas vapor con válvula de parada y control. Válvulas de recalentado y de cierre. Bombas de aceite de lubricación. Bloque de toberas y aro curtis. Forja del rotor A. P. Material paletas móviles de A. P. Material paletas fijas de A. P. Paletas móviles forjadas A. P. (terminadas).	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».
Forja de rotor de B. P. Material paletas móviles de B. P. Material paletas fijas de B. P. Paletas móviles forjadas de B. P. (terminadas).	Y
Paletas fijas fundidas de B. P. (terminadas).	«Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
Equipo de aceite. Placa de identificación. Instrumentos de supervisión. Regulador eléctrico. Cuerpo y piezas de válvula interceptora. Fundiciones de los cilindros de A. P. Plancha y barra de acero aleado. Varios.	
Barras de acero aleado e inoxidable. Plancha de acero aleado e inoxidable. Perfiles de acero inoxidable. Piezas para chumacera de empuje. Válvulas y piezas de válvulas. Filtros de aceite de lubricación.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**19405** ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se resuelven los recursos de alzada contra denegación de aprobación al estudio complementario del proyecto de urbanización en La Moraleja, zona norte.

Ilmo. Sr.: En los recursos de alzada interpuestos por don Tomás Páramo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid); don Jorge Fernández; don Manuel Prat y González Mandín; don Fernando Picazo López; don Elier Echazarra Zapata; don Enrique Eguinoa Masdeu; don Pedro Román Martínez; don Alberto López-Asiain Martín; don Esteban de Gomendio Fiter; don Servando Rey Antón; don José Ramón Conde González-Tablas; don Fernando Hidalgo Pireto; don Isidro de Pablo Quirós, la reverenda Madre Francis Xavier o Bourke Walshe, en representación del Instituto de la Bienaventurada Virgen María (Orden de Loreto); don Rafael García de Castro; La Comunidad de Minas, representada por don Rafael Gil Alfaro; «Quegil-Gas, S. A.», representada por don Rafael Gil Alfaro; «Sacanoa, S. A.», representada por don Ubaldo Serrano; don Carlos Villanueva Lázaro; don Ignacio Angel y don Angel de la Cuevas Miaja; don Alvaro Ortiz de Zárate; «Flukema, S. A.», representada por don Felipe Navarro; don Emilio Recorder Clavell; don Francisco Torrecuadrada; don Esteban de Gomendio y Fiter, en nombre y representación de «Nueva Urbanizadora Residencial, S. A.»; don Angel Gutiérrez de la Viuda, en nombre y representación de «Inmobiliaria Cramer, S. A.»; don Bautista Gabriel Castellano Cardalliaguet y don Jaime Marugán Hernández, en nombre y representación de «Inside»; doña María Isabel Canosa Peñalva; don Francisco Martí Ocampo, en nombre de «Itama, S. A.»; don Valentín Trillo Carrasco, en representación de «Urbanizadora Residencial, Sociedad Anónima» (URBARESA); doña María Antonia Sanz González, y don José Miguel Otero Serrano, contra el acuerdo 787/74, de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, de 30 de octubre de 1974, por el que se denegó la aprobación al estudio complementario del proyecto de urbanización en La Moraleja, zona norte, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1975 Orden ministerial resolutoria de dichos recursos, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice:

«En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos, y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, estima los recursos presentados por el Ayuntamiento de Alcobendas y por los demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta resolución contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que se revoca y deja sin efecto, y, en consecuencia, se declara aprobado el estudio complementario formulado por la citada Corporación Municipal para el sector norte de la Moraleja, declarando asimismo que rigen las Ordenanzas contenidas en el plan parcial de mil novecientos sesenta y uno, aprobado para el mencionado polígono, y las concreciones de las mismas contenidas en el citado estudio.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida resolución, publicando lo antes transcrito en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de su cumplimiento y demás pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

**19406** ORDEN de 3 de julio de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de mayo, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Tolosa (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Manuel Vega González, en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas de Nuestra Señora del Carmen, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa que denegó la aprobación definitiva al plan parcial del polígono 61 de Tolosa. Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Vega González, en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas de Nuestra Señora